

LEY N. 4080

Formación del Registro Electoral (1932)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — El Poder Ejecutivo promoverá la formación del Registro Electoral Provincial de acuerdo con el artículo 53 de la Constitución y disposiciones legales vigentes, debiendo contarse el término de cuatro años que indica el artículo de referencia desde el corriente año de 1932.

ART. 2.º — Los Concejos Deliberantes por esta vez sortearán los tres ciudadanos que deben componer cada una de las mesas receptoras de votos para las elecciones que hayan de realizarse en el año en curso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la ley Electoral (1), una vez terminado el Registro Electoral.

Los mismos Concejos, el penúltimo domingo de diciembre del corriente año o el último en su defecto, sortearán los miembros para las mesas receptoras de votos, de acuerdo al artículo 45 de la ley citada que han de servir para las elecciones que se realizarán en el año 1933.

(1) Ley n.º 3.489.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

HOMERO FERNÁNDEZ.
José Villa Abrille.

LUIS MARÍA BERRO.
Francisco Ramos.

Registrada bajo el n.º 4.080.

Ismael Erriest.
Oficial Mayor de Gobierno.

La Plata, junio 28 de 1932.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
MARCO AURELIO AVELLANEDA.

Véanse leyes nos. 3.489, 3.669, 3.925 y 3.961.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada y Destino a la Comisión Primera de Legislación: mayo 4 de 1932.
Despacho de Comisión: junio 1º de 1932.
Sanción en general: junio 8 de 1932.
Sanción en particular: junio 22 de 1932.

CÁMARA DE SENADORES

Entrada en revisión; Moción de sobre tablas; Sanción en general y Destino a la Comisión Segunda de Legislación: junio 23 de 1932.
Despacho de Comisión; Moción de sobre tablas y Sanción en particular: junio 28 de 1932.